

Comité Técnico Especializado de Información Económica y Operativa del Sector Transportes

Modalidad: Temático

Temporalidad: Permanente

Acuerdo de Creación inicial y modificatorios

Tipo de acuerdo	Fecha	Número de Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI
Acuerdo de modificación	26/08/2024	10a/IV/2024
Acuerdo para agregar Vocal*	15/07/2014	5a/VI/2014
Acuerdo de Creación (inicial)	30/06/2010	5a/VII/2010

* En los acuerdos de la Junta de Gobierno del INEGI en los cuales se realizan ajustes a integrantes, se incluye solamente la hoja del Acta que hace referencia a dicho acuerdo.

Comité Técnico Especializado de Información Económica y Operativa del Sector Transportes

Acuerdo de modificación

26/08/2024



ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y OPERATIVA DEL SECTOR TRANSPORTES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en la regla Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, y

Considerando

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados (CTE), como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de Información Estadística y Geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

Que en la Quinta Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), celebrada el 30 de junio de 2010, mediante Acuerdo 5ª/VIII/2010 se aprobó el Acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado de Información Económica y Operativa del Sector Transportes (CTEIEOST).

Que el CTEIEOST tiene como objetivos: Establecer las bases metodológicas para la integración de las fuentes de información económica y operativa del sector, Coordinar y supervisar el diseño, elaboración de la estadística económica y operativa del Sector Transportes, Desarrollar herramientas tecnológicas que permitan el manejo eficiente y oportuno de datos y estadísticas económicas y operativas del sector transportes, Promover el uso y aprovechamiento de la estadística económica y operativa del Sector Transportes, en la planeación y diseño de políticas públicas y Funcionar como plataforma de intercambio de datos, estadísticas e indicadores entre los actores relacionados con el Sector Transportes, que permitan generar certidumbre en la implementación y evaluación de políticas públicas.

Que en la Quinta Sesión de la Junta de Gobierno del INEGI, celebrada el 15 de julio de 2014, mediante Acuerdo 5ª/VI/2014, se aprobó la inclusión de la vocalía de la Oficina del Comisionado General de la Policía Federal.



Que el 26 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional; en consecuencia, el 27 de mayo de 2019 se publicó en el mismo medio de difusión oficial, la Ley de la Guardia Nacional, que en su artículo sexto transitorio dispone que los recursos humanos, materiales y financieros que tenía asignados la Policía Federal, se transferirán a la Guardia Nacional; por lo que se inició el proceso de liquidación de pasivos y otras obligaciones relacionadas con la extinción de dicha corporación de seguridad.

Que derivado de la extinción de la Policía Federal, se acordó la exclusión de la participación en el CTEIEOST de la Oficina del Comisionado General de la Policía Federal.

Que debido a la reforma del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el DOF el 21 de febrero de 2018, la Dirección de Estadísticas de Comercio Exterior y Registros Administrativos cambió de denominación a Dirección de Estadísticas Económicas de Registros Administrativos, y se aprobó la actualización en el Comité referido.

Que se aprobó la sustitución de la vocalía a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, derivado de que el 16 de octubre de 2019 se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Agencia Federal de Aviación Civil, mismo que en su artículo segundo transitorio establece que los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la Dirección General de Aeronáutica Civil adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deberán ser reasignados a la Agencia Federal de Aviación Civil.

Que el 07 de diciembre de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, y en el primer párrafo del artículo cuarto transitorio se establece que los recursos humanos, financieros y materiales con que contaba la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, incluidas las Administraciones Portuarias Integrales y, en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de las atribuciones que por virtud de ese decreto fueron trasladadas a la Secretaría de Marina.



Que derivado de lo anterior y de la operación del CTEIEOST, se ha identificado la necesidad de realizar la modificación de sus integrantes debido a la reestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), conforme al Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, publicado en el DOF el 29 de enero de 2024; por consiguiente, es necesario el cambio de denominación en la Presidencia del Comité, las vocalías a cargo de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la Coordinación de Centros SICT, de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal. De igual manera, se incorpora el organismo desconcentrado denominado, Agencia Federal de Aviación Civil en sustitución de la Dirección General de Aeronáutica Civil y se registra el cambio de adscripción del Instituto Mexicano del Transporte, como órgano desconcentrado.

Que como parte de la reestructura del CTEIEOST, se aprobó la incorporación de la Dirección General de Estudios, Estadística y Registro Ferroviario Mexicano de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF), para participar a cargo de una vocalía en este Comité.

Que durante la Primera sesión ordinaria 2024, celebrada el 08 de mayo de 2024, mediante Acuerdo CTEIEOST/1.1/2024, el CTEIEOST aprobó la modificación del Acuerdo de creación de dicho Comité Técnico Especializado en el apartado de integrantes.

Que la Presidencia del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica (CESNIE) recibió la solicitud planteada por la presidencia del CTEIEOST, para su autorización y posterior presentación a la Junta de Gobierno.

Que en la Primera sesión ordinaria 2024 del CESNIE, celebrada el 28 de junio de 2024, mediante Acuerdo CESNIE/1.1/2024, se autorizó la propuesta de modificación del apartado de integrantes del Acuerdo de creación del CTEIEOST.

Por lo anterior, y una vez aprobada la propuesta por el CESNIE, la Junta de Gobierno ha tenido a bien aprobar el siguiente:



Acuerdo

10^a/IV/2024.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en las reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la modificación a la integración del Comité Técnico Especializado de Información Económica y Operativa del Sector Transportes, con la modificación de la denominación de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), a cargo de la Presidencia, modificación de la denominación de las vocalías a cargo de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes; la Coordinación de Centros SICT, de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal; y de la Dirección de Estadísticas Económicas de Registros Administrativos del INEGI. De igual manera, se incluyen como vocales a la Agencia Federal de Aviación Civil y a la Dirección General de Estudios, Estadística y Registro Ferroviario Mexicano de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, así como a la Secretaría de Marina, representada por la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante. Finalmente, se excluye la vocalía a cargo de la Oficina del Comisionado General de la Policía Federal, para quedar en los términos propuestos.

El presente acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno.



MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y OPERATIVA DEL SECTOR TRANSPORTES

Presidencia:	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT). Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes.
Secretaría Técnica:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Dirección de Encuestas del Sector Terciario
Secretaría de Actas:	Designada por la Presidencia del CTEIEOST
Vocalías:	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. <ul style="list-style-type: none">• Instituto Mexicano del Transporte• Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes• Coordinación de Centros SICT• Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones• Dirección General de Planeación• Coordinación de Asesores del Secretario• Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC)• Dirección General de Autotransporte Federal• Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal• Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte• Dirección General de Estudios, Estadística y Registro Ferroviario Mexicano de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF) Secretaría de Marina <ul style="list-style-type: none">• Coordinación General de Puertos y Marina Mercante Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <ul style="list-style-type: none">• Dirección de Estadísticas Económicas de Registros Administrativos
Invitados permanentes:	Los que requiera el Comité, según la materia de que se trate.

Comité Técnico Especializado de Información Económica y Operativa del Sector Transportes

Acuerdo para agregar Vocal

15/07/2014



Para tratar el séptimo punto del orden del día, y continuando con el uso de la palabra, el Vicepresidente De Alba puso a consideración de la Junta de Gobierno la inclusión de un nuevo vocal en el Comité Técnico Especializado de Información Económica y Operativa del Sector Transportes. La Junta de Gobierno aprobó por unanimidad el acuerdo 5/VI/2014.- Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 31 y fracción VI del artículo 77 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como la Regla Décima Primera de las Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno del INEGI aprueba la inclusión de la Oficina del Comisionado General de la Policía Federal como vocal en el Comité Técnico Especializado de Información Económica y Operativa del Sector Transportes.

**Comité Técnico Especializado de Información
Económica y Operativa del Sector Transportes**

Acuerdo de Creación (inicial)

30/06/2010



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y OPERATIVA DEL SECTOR TRANSPORTES

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado de Información Económica y Operativa del Sector Transportes con carácter de permanente, con base en los siguientes:

Considerandos

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas nacionales de Información.

Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se presenta la siguiente justificación:



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

a) Denominación del Comité Técnico Especializado: Comité Técnico Especializado de Información Económica y Operativa del Sector Transportes.

b) Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento:

Objetivos:

- Establecer las bases metodológicas para la integración de las fuentes de información económica y operativa del Sector.
- Coordinar y supervisar el diseño, elaboración de la estadística económica y operativa del Sector Transportes.
- Desarrollar herramientas tecnológicas que permitan el manejo eficiente y oportuno de datos y estadísticas económicas y operativas del sector transportes.
- Promover el uso y aprovechamiento de la estadística económica y operativa del Sector Transportes, en la planeación y diseño de políticas públicas.
- Funcionar como plataforma de intercambio de datos, estadísticas e indicadores entre los actores relacionados con el Sector Transportes, que permitan generar certidumbre en el implementación y evaluación de políticas públicas

Resultados Esperados:

Disponer de mejores bases metodológicas para integrar las distintas fuentes de información, las estadísticas e indicadores relevantes del Sector Transportes para apoyar mejor la planeación, el diseño y evaluación de políticas públicas y la toma de decisiones.

c) Descripción de la información que va a producir o integrar y su contribución al Sistema.

La información estadística generada por los componentes de los sistemas nacionales de transportes que sean del interés público.

d) Unidades que participarán y el carácter de su participación

Presidente.- Subsecretaría de Transportes por medio de su representante



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Secretario Técnico.- Funcionario de la Dirección General de Estadísticas Económicas de INEGI.

Vocales.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

- Subsecretaría de Infraestructura (Instituto Mexicano del Transporte)
- Subsecretaría de Transporte
- Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
- Coordinación General de Centros SCT
- Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Dirección General de Planeación
- Coordinación de Asesores del Secretario
- Dirección General de Aeronáutica Civil
- Dirección General de Autotransporte Federal
- Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal
- Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte

INEGI:

- Dirección de Estadísticas de Comercio Exterior y Registros Administrativos

Secretario de Actas.- Designado por el Presidente.

Invitados.- Los que requiera el Comité, según la materia de que se trate.

e) Modalidad del Comité Técnico Especializado: Temático

f) Duración del Comité Técnico Especializado: Permanente



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

g) Subsistema Nacional al que se integrará: Subsistema Nacional de Información Económica.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

1. Se crea el Comité Técnico Especializado **de Información Económica y Operativa del Sector Transportes**.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.